



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 26 de Septiembre de 2024

Señor (a)

MICHEL AMAYA LUQUE

mamayal@educacionbogota.edu.co

CL 181 C #11-29 TORRE 1 APT 608

Teléfono: 3114529753 6799941

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

S-2024-291742

FECHA:

24/09/2024

No. Referencia:

N-2024-34510

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-692.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2232 de 27/08/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2232 del 27/08/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ

Oficina De Nomina

Proyecto: **ANDREA PATRICIA ROJAS LEON**

C.C Expediente Cód. **79.040.256**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora 07:00 AM

Hasta Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA

Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2024

Señor (a)

MICHEL AMAYA LUQUE

CL 167 # 52A 48 T 2 501
mamayal@educacionbogota.edu.co
Teléfono: 3114529753 6799941

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2024-291743**

FECHA: **24/09/2024**

No. Referencia: **N-2024-34511**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-693.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2232 de 27/08/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

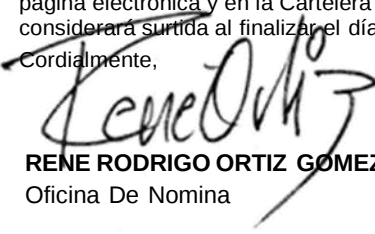
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2232 del 27/08/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. **79.040.256**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora 07:00 AM

Hasta Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 2232 DE 27 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al docente **MICHEL AMAYA LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.040.256**"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 004 de 2023, 1023 de 2024 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1647 de 1967 "*Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado*", establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que conforme al artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público "(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos".

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que con Resolución No. 202 de 01 de febrero de 1993, el señor **MICHEL AMAYA LUQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.040.256**, fue nombrado **DOCENTE EN PROPIEDAD**, con efectividad a partir del 08 de febrero de 1993, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, en adelante (S.G.P),

Que a la fecha de la presente Resolución el estado del señor **MICHEL AMAYA LUQUE** con la Secretaría de Educación del Distrito, es activo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2232 DE 27 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al docente **MICHEL AMAYA LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.040.256**"

Que, mediante radicado E-2023-160540 del 15 de noviembre de 2023, Proservanda San José (IPS Servisalud) informó a la Secretaría de Educación del Distrito que, entre otras, las siguientes incapacidades a nombre del docente **MICHEL AMAYA LUQUE** fueron transcritas como contingencia general. Por esta razón, se realizó carta aclaratoria indicando que se debían corregir como prórrogas los siguientes registros:

ÍTEM	RESOLUCIÓN INTERNA	FECHA RESOLUCIÓN	PRÓRROGA	FECHA INICIO	FECHA FIN	NO. DÍAS	NO. INC	TIPO ENFERMEDAD INICIAL
1583	92	13/06/2023	No	23/05/2023	21/06/2023	30	347268	ENFERMEDAD GENERAL
462	15	30/01/2023	No	17/01/2023	24/01/2023	8	308634	ENFERMEDAD GENERAL
1520	64	17/04/2023	No	09/03/2023	20/03/2023	12	331534	ENFERMEDAD GENERAL
1521	64	17/04/2023	No	21/03/2023	18/04/2023	29	331615	ENFERMEDAD GENERAL
1469	87	02/06/2023	No	21/04/2023	20/05/2023	30	346825	ENFERMEDAD GENERAL
963	122	31/07/2023	No	10/07/2023	08/08/2023	30	359314	ENFERMEDAD GENERAL
1283	150	18/09/2023	No	16/08/2023	14/09/2023	30	373606	ENFERMEDAD GENERAL

Que, según Resolución No. 0334 de 12 de febrero 2024, "*por la cual se modifican unos ítems de unas resoluciones de legalización de incapacidades de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito*", se encontraban incluidas incapacidades a nombre del señor **MICHEL AMAYA LUQUE** de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, quedando los registros de la siguiente manera:

ÍTEM	RESOLUCIÓN INTERNA	FECHA RESOLUCIÓN	PRÓRROGA	FECHA INICIO	FECHA FIN	NO. DÍAS	NO. INC	TIPO ENFERMEDAD INICIAL
1583	92	13/06/2023	Sí	23/05/2023	21/06/2023	30	347268	ENFERMEDAD GENERAL
462	15	30/01/2023	Sí	17/01/2023	24/01/2023	8	308634	ENFERMEDAD GENERAL
1520	64	17/04/2023	Sí	09/03/2023	20/03/2023	12	331534	ENFERMEDAD GENERAL
1521	64	17/04/2023	Sí	21/03/2023	18/04/2023	29	331615	ENFERMEDAD GENERAL
1469	87	02/06/2023	Sí	21/04/2023	20/05/2023	30	346825	ENFERMEDAD GENERAL
963	122	31/07/2023	Sí	10/07/2023	08/08/2023	30	359314	ENFERMEDAD GENERAL
1283	150	18/09/2023	Sí	16/08/2023	14/09/2023	30	373606	ENFERMEDAD GENERAL

Que, de acuerdo con lo anterior la Oficina de Nómina realizó el cruce respectivo entre el valor liquidado inicial al registro y el valor de la incapacidad marcada con prórroga así:

NO DE INCAPACIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NO DÍAS DE INCAPACIDAD	VALOR POR REINTEGRAR A LA SED
308634	17/01/2023	24/01/2023	8	187.536
331534	09/03/2023	20/03/2023	12	187.536
331615	21/03/2023	18/04/2023	29	187.536
346825	21/04/2023	20/05/2023	30	187.536
347268	23/05/2023	21/06/2023	30	843.914

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2232 DE 27 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al docente **MICHEL AMAYA LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.040.256**"

359314	10/07/2023	08/08/2023	30	1.125.219
373606	16/08/2023	14/09/2023	30	1.125.219
VALOR DEL REINTEGRO:			169	3.844.497

Que como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 780 de 2016 sustituido por el artículo 1 del Decreto 2126 de 2023, existe prórroga de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario.

Que el pago y reconocimiento de los primeros tres (3) días por concepto de incapacidad derivada de enfermedad común, lo debe pagar directamente el empleador, a partir del cuarto (4) día le corresponde el pago a la EPS y el valor reconocido será sobre el 66.67% del salario hasta los noventa (90) días de incapacidad; del día 91 en adelante el pago será sobre el 50 % del salario; a partir de los ciento ochenta (180) días las debe pagar el Fondo de Pensiones y entonces se entra a valorar la posibilidad de rehabilitación del trabajador o la procedencia de la pensión por invalidez.

Que a continuación se puede observar las siete (7) incapacidades presentadas con sus respectivas fechas de inicio y finalización, así:

No de Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Final
308634	17/01/2023	24/01/2023
331534	09/03/2023	20/03/2023
331615	21/03/2023	18/04/2023
346825	21/04/2023	20/05/2023
347268	23/05/2023	21/06/2023
359314	10/07/2023	08/08/2023
373606	16/08/2023	14/09/2023

Que, teniendo en cuenta que durante el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 14 de septiembre de 2023, se debían haber calculado 88 días con el 66.67% y 81 días con el 50%, se concluye que existe una diferencia correspondiente al 33.33% y al 50% respectivamente, de los 169 días de la incapacidad, generándose así un valor a reintegrar de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.844.497)**, correspondientes a la vinculación 790402561, fuente de financiación Sistema General de Participaciones SGP, con ocasión al cambio de incapacidad inicial a prórroga de las incapacidades legalizadas; dicha modificación se efectuó mediante la Resolución No 0334 del 12 de febrero 2024.

Que la liquidación efectuada el 25 de junio de 2024 y valor a reintegrar, fueron comunicados a través de oficio radicado S-2024-216710 del 25 de junio de 2024, remitido de manera electrónica el 04 de julio de 2024, como consta en los soportes cargados por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la suscripción de la presente resolución no se evidencian radicados que atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2232 DE 27 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al docente **MICHEL AMAYA LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.040.256**"

Que, de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al docente **MICHEL AMAYA LUQUE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.040.256**, el reintegro de la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.844.497)**, correspondiente a la vinculación 790402561, con fuente de financiación Sistema General de Participaciones SGP, con ocasión al cambio de incapacidad inicial a prórroga de las incapacidades legalizadas relacionadas en la parte motiva de la presente resolución, cuya modificación se efectuó mediante Resolución No 0334 del 12 de febrero 2024; obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado #66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

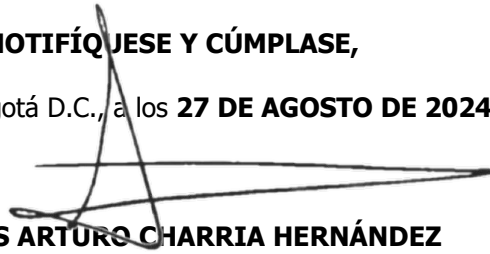
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2232 DE 27 DE AGOSTO DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al docente **MICHEL AMAYA LUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.040.256**”

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los **27 DE AGOSTO DE 2024**


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: Andrea Patricia Rojas León
Abogada contratista Oficina de Nómina

Revisó y aprobó: René Rodrigo Ortiz Gómez
Jefe Oficina de Nómina

July Tatiana Castellanos González
Abogada Contratista Oficina de Personal

María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal

Juan Manuel Peña Herrera
Abogado Contratista Dirección de Talento Humano

Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano

Milena Andrea Vega Medina
Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic. Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MICHEL AMAYA LUQUE
Dirección: CL 181 C 11-29 TO 1 APTO 608
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110141550
Fecha admisión

Remitente

Nombre/ Razón Social: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Dirección: AV EL DORADO 66-63
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321206
Envío: RA496035614C0

1111
637

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: IH.SECRETARIA DE

Orden de servicio: 17466581

Fecha Pre-Admisión: 26/09/2024 07:48:51

Valores Destinatario

Nombre/ Razón Social: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Dirección: AV EL DORADO 66-63

Referencia: 5130

Teléfono:

NIT/C.C.T.I:

Código Postal: 111321206

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111601

Nombre/ Razón Social: MICHEL AMAYA LUQUE

Dirección: CL 181 C 11-29 TO 1 APTO 608

Tel:

Código Postal: 110141550

Código Operativo: 1111637

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.350
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.350 COP

Dice Contener :S-2024-291742

Observaciones del cliente :

Cile 169 #16C-92
T6 - APT 403

Causal Devoluciones:

☐ RE Rehusado
☐ NE No existe
☒ No reside
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada

☐ C1
☐ N1
☐ FA
☐ AC
☐ FM

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. . Tel: . Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Mauricio Jaramillo

C.C. 2572048 1100 am

Gestión de entrega:

16 dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa



11116011111637RA496035614C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



RA496035614C0

IH.SECRETARIA DE EDUCACION

1111
601

CENTRO A